Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
NIT. 860.007.538-2

ORDEN DE COMPRA	4900233543
FECHA	20/02/2023
HOJA	1 de 1

INFORMACIÓN PROVEEDOR			
NOMBRE	RAMIREZ RUIZ ANDRES MARTIN		
NIT/CC	797782898		
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.		
DIRECCIÓN	CR 12 140 35 IN 17 BRR CEDRITOS		
TELÉFONO	3143144868	Fax:	
CARTA DE PORTE	NÚMERO COTIZACIÓN	FECHA	

INFORMACIÓN EMPRESA	
SOLICITANTE	NTELLEZ752
DIRECCIÓN ENTREGA	Calle 73 Nº 8 - 13
MONEDA	COP - Peso colombiano

Código de Ética y Buen Gobierno. El Contratista declara expresamente que conoce y acoge en su totalidad el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación Nacional de Cafeteros disponible en www.federacondecafeteros.org, documento que contiene los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación, los Federados, los representantes gremiales, los trabajadores y las partes relacionadas en lo que a ellas corresponda. Así mismo, el Contratista declara expresamente que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de interés para contratar con la Federación de conformidad con el citado Código de Ética y Buen Gobierno, y en general que su actuación bajo este Contrato no desconoce ninguno de los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación y de sus contratistas bajo dicho cuerpo normativo.

OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA ENTREGA	UM	CANT.	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
00010	ACTUALIZACIÓN 150 INMUEB VALOR RAZONABLE CANTIDAD DE INMUEBLES 150 VALOR UNITARIO $200.000 PROVEEDOR: ANDRES MARTIN RAMIREZ RUIZ NIT:79778289-8 VALOR:$30.000.000 FORMA DE PAGO: INMEDIATO PREVIA VERIFICACION Y RADICACION FACTURA SUPERVISOR: MARIA MARCELA ESTEVEZ REY	31/12/2023	UN	1	30.000.000,00	30.000.000

CONDICIONES

ORDEN DE SERVICIO PARA ACTUALIZACION A VALOR RAZONABLE, POR MEDIO DE INDICES ECONOMICOS Y DATOS DE FUENTES SECUNDARIAS CON ORIENTACION DE MERCADO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.
HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO SA-23-002114.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: El Contratista se obliga a cumplir las normas y obligaciones que en materia de Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) le resulten aplicables. De igual forma se obliga a garantizar el adecuado desarrollo de un programa de salud ocupacional (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST) que cumpla plenamente las disposiciones aplicables sobre la materia y a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes y prevenir enfermedades durante el desarrollo del objeto contractual.
FACTURACIÓN: El número de contrato u orden de compra debe aparecer en todos los empaques, facturas y notas de entrega. La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia se reserva la facultad de aprobar y aceptar los objetos de servicios a que esta orden se refiere, como condición para que se perfeccione la compra de los mismos. La mercancía viajará por cuenta y riesgo del vendedor a menos que se estipule lo contrario por escrito en esta orden. El pago final se someterá a las retenciones establecidas por la ley.

SUBTOTAL	30.000.000
DESCUENTO	0
SUBTOTAL	30.000.000
IMPUESTOS	0
OTROS CARGOS	0
TOTAL	30.000.000

FIRMA PROVEEDOR

JUAN MANUEL RESTREPO RUBIO
COORDINADOR DE COMPRAS

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

Federación Nacional de Cafeteros de Colombia
NIT. 860.007.538-2

Fondo Nacional del Café

ORDEN DE COMPRA	4900233532
FECHA	20/02/2023
HOJA	1 de 1

INFORMACIÓN PROVEEDOR			INFORMACIÓN EMPRESA	
NOMBRE	RAMIREZ RUIZ ANDRES MARTIN		SOLICITANTE	NTELLEZ752
NIT/CC	797782898		DIRECCIÓN ENTREGA	Calle 73 # 8-13
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.		MONEDA	COP - Peso colombiano
DIRECCIÓN	CR 12 140 35 IN 17 BRR CEDRITOS			
TELÉFONO	3143144868	Fax:		
CARTA DE PORTE	NÚMERO COTIZACIÓN	FECHA		

Código de Ética y Buen Gobierno. El Contratista declara expresamente que conoce y acoge en su totalidad el Código de Ética y Buen Gobierno de la Federación Nacional de Cafeteros disponible en www.federaciondecafeteros.org, documento que contiene los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación, los Federados, los representantes gremiales, los trabajadores y las partes relacionadas en lo que a ellas corresponda. Así mismo, el Contratista declara expresamente que no se encuentra inmerso en ningún conflicto de interés para contratar con la Federación de conformidad con el citado Código de Ética y Buen Gobierno, y en general que su actuación bajo este Contrato no desconoce ninguno de los principios y valores que rigen las actuaciones y las pautas de conducta de la Federación y de sus contratistas bajo dicho cuerpo normativo.

OBJETO

ITEM	DESCRIPCIÓN	FECHA ENTREGA	UM	CANT.	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
00010	ACTUALIZACION 70 INMUEB VALOR RAZONABLE CANTIDAD DE INMUEBLES 70 VALOR UNITARIO $200.000 PROVEEDOR: ANDRES MARTIN RAMIREZ RUIZ NIT:79778289-8 VALOR:$14.000.000 FORMA DE PAGO: INMEDIATO PREVIA VERIFICACION Y RADICACION FACTURA SUPERVISOR: MARIA MARCELA ESTEVEZ REY	31/12/2023	UN	1	14.000.000,00	14.000.000

CONDICIONES

ORDEN DE SERVICIO PARA ACTUALIZACION A VALOR RAZONABLE. POR MEDIO DE INDICES ECONOMICOS Y DATOS DE FUENTES SECUNDARIAS CON ORIENTACION DE MERCADO DE LOS BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL CAFE.
HACEN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO SA-23-002110

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: El Contratista se obliga a cumplir las normas y obligaciones que en materia de Salud Ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo) le resulten aplicables. De igual forma se obliga a garantizar el adecuado desarrollo de un programa de salud ocupacional (Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST) que cumpla plenamente las disposiciones aplicables sobre la materia y a realizar todos los esfuerzos necesarios para evitar el acaecimiento de accidentes y prevenir enfermedades durante el desarrollo del objeto contractual.
FACTURACIÓN: El número de contrato u orden de compra debe aparecer en todos los empaques, facturas y notas de entrega. La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia se reserva la facultad de aprobar y aceptar los objetos de servicios a que esta orden se refiere, como condición para que se perfeccione la compra de los mismos. La mercancía viajará por cuenta y riesgo del vendedor a menos que se estipule lo contrario por escrito en esta orden. El pago final se someterá a las retenciones establecidas por la ley.

SUBTOTAL	14.000.000
DESCUENTO	0
SUBTOTAL	14.000.000
IMPUESTOS	0
OTROS CARGOS	0
TOTAL	14.000.000

FIRMA PROVEEDOR

JUAN MANUEL RESTREPO RUBIO
COORDINADOR DE COMPRAS

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización gremial, democrática y representativa

CONTRATO No. 1 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AVALUO ENTRE PARRA CAMELO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Y ANDRES MARTIN RAMIREZ RUIZ

FABIÁN O. CAMELO RODRÍGUEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.019 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de **PARRA CAMELO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.,** con NIT. 900.870.914-3, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE o PCA;**

Por otra parte, **ANDRES MARTIN RAMIREZ RUIZ,** mayor de edad y domiciliado enVillavicencio, Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.289 expedida en Bogotá, obrando a nombre propio, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**.

Quienes de manera conjunta y para todos los efectos del presente contrato se denominarán **LAS PARTES**.

Han decidido celebrar de manera libre y voluntaria, en razón a su capacidad, el presente contrato de prestación de servicios de gestión predial, que se regirá por las siguientes consideraciones cláusulas y condiciones que a continuación se transcriben:

I. CONSIDERACIONES

Primera. - **PC&A** es una empresa que presta servicios de consultoría, asesoramiento y asistencia jurídica en diferentes áreas del derecho.

Segunda. - Que **PC&A** suscribió contrato de prestación de servicios con GENERSA S.A. con la finalidad de ejecutar actividades de gestión predial para lograr la imposición de servidumbres eléctricas permanentes en áreas de terreno ubicadas en los Departamentos del Meta y Casanare, en virtud del proyecto de Repotenciación y estabilización de la red eléctrica existente de EMSA, en adelante el "PROYECTO".

Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

Tercera. - Que PCA requiere contratar los servicios de avalúos para el Proyecto.

Cuarto. - Que EL CONTRATISTA es un profesional con experiencia en la materia, y declara su idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato.

II. CLÁUSULAS

Primera. – OBJETO. EL CONTRATISTA, de manera autónoma e independiente, se compromete para con EL CONTRATANTE a realizar los avalúos que por escrito le solicite EL CONTRATANTE.

Segunda. – ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance del presente contrato está determinado por las siguientes actividades a cargo del CONTRATISTA:

a) Efectuar las respectivas visitas de campo a los predios a los que se les efectuara el respectivo avalúo;

b) Entregar el respectivo estudio de los avalúos por escrito y en un archivo magnético;

c) Presentar el avalúo correspondiente de cada inmueble solicitado, el cual contendrá:

I. **Informe general:** Descripción del bien, identificación, ubicación física, registro fotográfico, estado de conservación, etc;

II. **Avalúo**: EL CONTRATISTA debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar los valores comerciales basados en metodologías valuadoras existentes y aprobadas para efectos legales.

Tercera. - **PROHIBICIÓN DE CEDER Y DELEGAR.** En razón a que el presente contrato se ha celebrado en atención a las calidades profesionales y experiencia de EL CONTRATISTA, quien se obliga a desarrollar personalmente el objeto del presente contrato, lo que significa que este contrato es de aquellos considerados como Intuitu Personae en lo que tiene que ver con EL CONTRATISTA, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente su posición en el presente

Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

contrato, ni delegar ni subcontratar ninguna de sus obligaciones que asume con suscripción del mismo, a menos que EL CONTRATANTE, por medio de su representante legal lo autorice previamente por escrito.

PARÁGRAFO. LAS PARTES acuerdan que ni el CONTRATISTA, ni ninguna sociedad en la que él figure como socio o representante legal podrá efectuar actividades similares o iguales a las descritas en el presente contrato de forma directa para las compañías GENERSA S.A., R2 ENERGY, COMPAÑÍA COLOMBIANA DE HIDROCARBUROS, y demás compañías en las cuales estas, o sus socios figuren como socias o controlantes, por un término de 5 años posteriores a la terminación del presente contrato, salvo que medie autorización por escrito de parte de PARRA, CAMELO ABOGADOS, so pena de declaratoria de incumplimiento del presente contrato, y el pago de la respectiva cláusula penal prevista en el presente contrato, más los perjuicios que se puedan ocasionar al CONTRATANTE.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan que, en ejecución del presente contrato, toda comunicación y/o contacto que sea dirigida a GENERSA – R2 ENERGY, y/o sus funcionarios será copiada a PARRA, CAMELO ABOGADOS.

Cuarta. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Además de obligarse al cumplimiento de todos los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, así como aquellas condiciones que fueren para el adecuado desarrollo de este, EL CONTRATISTA asume en especial las siguientes obligaciones y responsabilidades a favor de EL CONTRATANTE:

1. Realizar la actividad contratada con plena autonomía jurídica e independencia, comprometiéndose a prestar sus servicios dentro de las normas que rigen su actividad y obtener con su desempeño el resultado previsto en el objeto del contrato;
2. Ejecutar a cabalidad y en debida forma cada una de las actividades que hacen parte del ALCANCE del presente contrato;
3. No divulgar información a terceros sobre PC&A, sobre el "PROYECTO" o sobre cualquier otro aspecto que pueda llegar a conocer con ocasión del presente contrato, que no haya sido previamente autorizado mediante escrito por EL CONTRATANTE;

Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

4. Realizar de manera oportuna y correcta los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral;
5. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la mayor diligencia y cumpliendo los plazos de entrega;
6. Presentar de manera oportuna a EL CONTRATANTE las cuentas de cobro según corresponda legalmente, las cuales deben acompañarse con los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, cuyo IBC no puede ser inferior al previsto en la normatividad que rige la materia, además de los documentos que acreditan el cumplimiento del objeto del presente contrato;
7. Asistir a las reuniones que convoque EL CONTRATANTE, durante todo el tiempo de la ejecución del contrato y resolver las dudas que le sean planteadas en relación con la actividad encomendada al CONTRATISTA;
8. Asistir a las reuniones que EL CONTRATANTE cite para evaluar la gestión del presente contrato;
9. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el CONTRATANTE o por quienes le representen, de acuerdo con el objeto y el alcance del presente contrato;
10. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad de la información que sea suministrado por parte del CONTRATANTE;
11. Cuidar permanentemente los intereses del CONTRATANTE;
12. Avisar oportunamente y por escrito, al CONTRATANTE todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia;
13. Observar rigurosamente las normas que le fije el CONTRATANTE para la realización de la labor a la que se refiere el presente contrato, salvo autorización expresa del CONTRATANTE de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón a su prestación de servicios, y que sean de naturaleza privadas, en beneficio de los intereses del CONTRATANTE.
14. No tomar el nombre del CONTRATANTE para contraer obligaciones sin su autorización;
15. Cumplir con los plazos de entrega fijados para la entrega de cada avalúo

Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

solicitado por EL CONTRATANTE.

16. Las demás contenidas en el presente contrato y la ley.

Parágrafo Primero. - Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con actual independencia administrativa, técnica, financiera, el manejo y los costos de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social previsto en la ley, tanto en pensiones como en salud, Riesgos Laborales y las demás entidades que la ley exija o que llegare a exigir, son de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo. MEJOR ESFUERZO Y SUMINISTRO DE LOS MEJORES MEDIOS Y RECURSOS. Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a comprometer su mejor esfuerzo en el cumplimiento de sus obligaciones y aportar de manera oportuna y suficiente los medios técnicos y físicos necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo, siendo responsable de su disponibilidad, eficiencia y eficacia, de manera que su empleo asegure el cumplimiento de sus obligaciones de manera acorde a los más exigentes niveles de calidad, estabilidad y cumplimiento buscando superar los estándares mínimos requeridos, declarando que la responsabilidad del presente contrato no será de medio sino de resultado.

Quinta. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Serán obligaciones del CONTRATANTE las siguientes:

1. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones de presente contrato;
3. Cubrir el monto de los servicios y gastos en la forma y términos establecidos en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato;
4. Facilitar el acceso a toda la información que sea necesaria y que requiera EL CONTRATISTA, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato;
5. Facilitar el acceso a toda la infraestructura tecnológica necesaria para adelantar el objeto del presente contrato;

Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

6. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

Sexta. - VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA GESTIÓN. Las partes de común acuerdo convienen y estipulan que EL CONTRATANTE podrá ejercer vigilancia, control y supervisión sobre la ejecución de las actividades y gestión de EL CONTRATISTA y sobre el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato. Así mismo, las partes dejan expresa constancia que dicha vigilancia, control y supervisión es de carácter estrictamente administrativo y, en modo alguno, se puede interpretar o presumir que configura subordinación o dependencia de EL CONTRATISTA, frente a EL CONTRATANTE.

Séptima. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se obliga a pagarle a EL CONTRATISTA, como contraprestación por la ejecución del presente contrato, la suma equivalente a UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) por cada avalúo que efectúe en desarrollo del presente contrato. Para efectos de determinar la cuantía del presente contrato, se estima que el CONTRATISTA ejecutará un aproximado de 32 avalúos para el CONTRATANTE, por lo que el valor inicial del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($51.200.000).

Parágrafo primero. LAS PARTES acuerdan que EL CONTRATANTE entregará a título de anticipo al CONTRATISTA la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($25.600.000) a título de anticipo, y que equivale al valor de 16 avalúos.

Parágrafo segundo. De conformidad con lo anterior, EL CONTRATISTA radicará la respectiva cuenta decobro, y la misma será pagada por parte del CONTRATANTE, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes o antes, contados desde el día de su radicación. Sin perjuicio del plazo previsto en la presente clausula para el pago de la contraprestación en favor del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá efectuar el respetivo pago antes de este término si recibe los fondos respectivos de parte de GENERSA.

Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

Parágrafo tercero: La suma acordada en esta cláusula comprende el pago por el cumplimiento del objeto y el alcance del contrato contemplados en las cláusulas primera y segunda de este contrato y, en general, por toda la intervención y participación del CONTRATISTA necesaria para la producción final y resultado del objeto previsto en el presente contrato.

Parágrafo cuarto: La cuantía y los pagos que realice EL CONTRATANTE a favor de EL CONTRATISTA incluirán las retenciones e impuestos a que haya lugar.

Parágrafo quinto: Los pagos serán cancelados por parte de PCA mes vencido.

Octava. -LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del presente contrato será en los departamentos del Meta, Casanare y área aledañas sobre las cuales se construya El Proyecto.

Novena. - DURACIÓN. El CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato en un término de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la suscripción del presente contrato, y sin perjuicio de acordar entre las partes la extensión delcontrato o prórrogas al plazo inicial.

Parágrafo Primero: No obstante, el término de duración determinado en esta cláusula, el presente contrato se mantendrá vigente para el cumplimiento y ejecución de todas aquellas obligaciones pactadas en el mismo, que por su naturaleza o por la simple disposición de las partes tengan prevista una mayor duración.

Décima. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. Serán motivos para terminar este contrato antes de su vencimiento, los siguientes:

a) Caso fortuito o fuerza mayor;
b) Mutuo acuerdo entre las partes;
c) Incumplimiento por alguna de las partes de todas o algunas de las

Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

obligaciones asumidas en virtud de este contrato, sin perjuicio de las normas legales a que hubiere lugar. En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera inmediata, comunicándoselo por escrito con una antelación no menor a 5 días hábiles.

Décimo Primera. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información que obtenga, conozca, y desarrolle con ocasión y en desarrollo del presente contrato por un término de 5 años que se contarán a partir de la firma del presente contrato, de vulnerar EL CONTRATISTA la confidencialidad que se acuerda en la presente cláusula dará pleno derecho a que EL CONTRATANTE inicie las acciones jurídicas pertinentes. La información protegida incluye, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. Se considera también información confidencial:

a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes;

b) Aquella información que ha sido calificada como confidencial en el documento denominado COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, y que hace parte integral del presente contrato;

Toda información confidencial seguirá conservando su carácter de confidencial independientemente que dicha información no esté sujeta a medidas de protección razonables, o esté de fácil acceso.

Décima Segunda. - NATURALEZA JURÍDICA - Y PRESTACIONES DEL CONTRATISTA. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil y se regula por las cláusulas de este contrato y en lo no contenido en ellas por la legislación civil y comercial, excluyendo cualquier tipo o vestigio de vinculo o

naturaleza laboral, por ende, EL CONTRATISTA es el único responsable por su afiliación y pago de aportes en sistema general de seguridad social integral, además ejecutará este contrato en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a EL CONTRATISTA el pago de la seguridad social, y demás prestaciones sociales a su cargo.

Décima Tercera. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos, el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

Décima Cuarta. - NOTIFICACIONES. Toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser efectuada mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones que seguidamente se indican:

PARRA CAMELO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
Dirección: Calle 146 NO. 7 – 64, Oficina 506, Ed. MALLKI, Bogotá.
Teléfono: 313 272 9130 / 310 324 75
Correo electrónico: fcamelo@parracamelo.com / jparra@parracamelo.co,

ANDRES MARTIN RAMIREZ RUIZ
Dirección: Carrera 15 No 19 – 00 Casa 17 Mz F Conjunto Mirador del Garcero, Cumaral – Meta.
Teléfono: 3143144868
Correo electrónico: andresmartinramirezruiz@gmail.com

Décima Sexta. - INDEPENDENCIA. INTERPRETACIÓN LEGAL. Con la firma del presente contrato queda entendido y aceptado por las partes, que ambas son contratantes independientes y que la relación contractual que establecen no configura vínculo laboral alguno, ni convierte a ninguna de las partes en agente, representante, mandatario, socio, empleado, o dependiente de la otra. Asimismo, las partes Contratantes de común acuerdo estipulan y aceptan que las cláusulas contenidas en el presente contrato estarán sometidas a las Leyes Colombianas, y para su interpretación se apelará a la buena fe, a los principios generales de derecho,y a las normas comerciales y

civiles que rigen la materia.

DÉCIMA SÉTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Las Partes determinan que hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Cédula de ciudadanía del contratista;

2. RUT del contratista,

3. Propuesta de servicios de fecha 03 de octubre de 2023, con Referencia: Propuesta para la realización de al menos treinta y dos (32) avalúos de Servidumbres eléctricas, a predios ubicados en los Municipios de Puerto López – Meta y Villanueva - Casanare.

4. Certificado de existencia ay representación legal de PARRA, CAMELO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

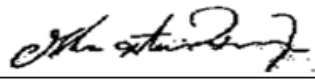
Parra, Camelo & Abogados Asociados S.A.S.
Calle 146 # 7-64, Edif. Mallki, Oficina 506, Bogotá D.C., Colombia
www.parracamelo.com

DECLARACIÓN DE LEALTAD CONTRACTUAL

Finalmente, los Contratantes declaran, que se comprometen a cumplir, honrar y acatar las cláusulas del presente contrato, observando **BUENA FE** en todas sus actuaciones y preservando el entendimiento y la voluntad de obligarse mutuamente.

En señal de aceptación de todo lo anteriormente estipulado, los contratantes inspirados en principios universales de buena fe, justicia y equidad firman el presente Contrato de Prestación de Servicios en dos (2) ejemplares de igual tenor y contenido, el día 03 de octubre de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Siguen las firmas de las partes contratantes:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
PARRA CAMELO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. NIT. 900.870.914-3 **FABIÁN CAMELO RODRÍGUEZ** C.C. No. 80.087.019 de Bogotá D.C.	 **ANDRES MARTIN RAMIREZ RUIZ** C.C. No. **79.778.289** expedida en Bogotá